

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE CASTILLA Y LEÓN (FECITCAL).

La Comunidad de Castilla y León cuenta con grandes posibilidades de desarrollo del turismo pudiendo éste convertirse en uno de los factores de dinamización económica de la región. Para lograrlo será necesario aprovechar al máximo los recursos disponibles, ampliando, modernizando y diversificando la oferta y desarrollando nuevas y adecuadas estrategias de promoción y comercialización.

La crisis sanitaria de la COVID-19 puso de manifiesto la bondad de destinos cercanos y de actividades relacionadas con el aire libre o con el mundo rural, muchas de las cuales están promovidas por los Centros de Iniciativas Turísticas; ahora bien, la pandemia demostró también la necesidad de que el sector se encuentre adecuadamente digitalizado, para ser competitivo.

Los Centros de Iniciativas Turísticas de la Comunidad de Castilla y León están asociados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/1991, de 2 de mayo, sobre Ordenación de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León, en la Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León (en adelante FECITCAL).

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Entre los fines de FECITCAL, recogidos en el artículo 2º de su Reglamento, se encuentran la coordinación y planificación de las actividades turísticas que excedan de las atribuciones y actividades de un solo centro de iniciativas turísticas, así como la colaboración con los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León y la asesoría en sus programas de actuación.

Por ello, a fin de realizar una eficiente promoción del turismo, es preciso acentuar la implicación de FECITCAL en la coordinación de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas de la Comunidad de Castilla y León, así como en la organización de los actos que tendrán lugar con ocasión de la celebración del “Día del Turismo en Castilla y León”, y de la celebración del “Día de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León”. Paralelamente es fundamental apoyar su digitalización para que puedan aprovechar el potencial que las nuevas tecnologías ofrecen en las labores de promoción e información que les son propias.

Teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que se reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión directa de una subvención a la Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León (FECITCAL) por un importe total de 315 000,00 € (TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS), destinada a realizar actividades relacionadas con la promoción del turismo de nuestra Comunidad, con la siguiente distribución por anualidades, aplicaciones presupuestarias y cuantías:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2023	10.05.432A01.7801F.0	60 000,00 €
2024	10.05.432A01.7801F.0	255 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernandez Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE CASTILLA Y LEÓN (FECITCAL).

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León tiene como objeto financiar actividades de promoción, coordinación, digitalización y colaboración con los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León y FECITCAL, a desarrollar entre el 1 de octubre del año 2023 y el 30 de septiembre del año 2024, los actos de celebración del “Día del Turismo de Castilla y León” y los actos de celebración del “Día de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León”, con la finalidad de realizar una eficiente promoción del turismo de Castilla y León.

Segunda.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables serán, entre otras, las siguientes:

1. Actividades desarrolladas por los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León y su Federación relacionadas con la promoción del turismo en Castilla y León, y que pueden resumirse en las siguientes líneas de actuación:
 - 1.1. Edición y distribución de material promocional relativo a su ámbito territorial, (tanto material impreso como en formato CD, DVD, en páginas web de Internet y en otras tecnologías propias de la sociedad de la información), actividad enmarcada dentro de la promoción turística, como parte del conjunto de las actuaciones propias de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León. Cuando la actividad a realizar consista en la elaboración de material promocional, será complementario del que realice la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Este material será realizado y editado por los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León. En todo caso, el material promocional tendrá una distribución gratuita.
 - 1.2. La creación de puntos y sistemas de información turística de carácter local bien sea a través de casetas móviles o de instalación en locales propios o cedidos, y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de dichos puntos de información, como pueden ser, entre otros, alquiler de locales, luz, teléfono, personal para atender estos puntos de información y material de oficina, así como la adquisición de material informático.

- 1.3. La realización de actividades de impacto turístico y que, a juicio de la Dirección General de Turismo, tengan esta consideración.
 - 1.4. Los gastos de funcionamiento de FECITCAL, incluidos los de gestión administrativa de esta subvención ante la Administración de la Comunidad. Los gastos derivados de la celebración de la asamblea general ordinaria de FECITCAL, así como los gastos de mantenimiento de instalaciones y locales.
 - 1.5. Conforme a lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrá destinar a gastos de personal para el funcionamiento ordinario de FECITCAL y los Centros de Iniciativas Turísticas, el importe de la subvención que se concede. No obstante, existirá para dietas de kilometraje, manutención y alojamiento de los miembros de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León un límite de 500€ para cada uno ellos.
2. Actos de celebración del “Día del Turismo de Castilla y León” en 2024, que tendrá lugar en la fecha y lugar que determine la Dirección General de Turismo.
- Se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los relativos a las siguientes actividades:
- Actuación, transporte , alojamiento y manutención de participantes.
 - Gastos de publicidad y promoción turística.
 - Transporte de material.
 - Organización de jornadas y reuniones.
 - Organización de actividades paralelas.
3. Actos de celebración del “Día de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León” en el 2024, que tendrá lugar en la fecha y lugar que determine la Dirección General de Turismo.

Se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los relativos a las siguientes actividades:

- Actuación, transporte y manutención de participantes y de grupos folclóricos, musicales y teatrales.
- Reclamos publicitarios.

- Gastos de publicidad y promoción.
- Transporte de material.
- Adquisición de productos gastronómicos.
- Instalaciones, ambulancias, seguridad y seguros.
- Organización de jornadas y reuniones.

4. Digitalización y material informático. Con el fin de dotar de manera suficiente a los Centros de Iniciativas Turísticas de los equipos necesarios para aprovechar el potencial que las nuevas tecnologías ofrecen en las labores de promoción e información y la necesidad de los centros de relacionarse electrónicamente, de forma obligatoria, con las Administraciones Públicas, se consideran gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- Adquisición de equipamiento informático (ordenador, escáner, impresora) con el límite de 1 500 euros por centro.
- Formación en nuevas tecnologías.
- Desarrollo y mantenimiento de páginas web.
- Mantenimiento de equipos informáticos y adquisición de software.
- Elaboración de contenidos digitales.
- Acciones virtuales de promoción, incluyendo redes sociales.

5. Gastos corrientes siempre que estén relacionados con las actividades objeto de subvención, con los límites que, en su caso, se establezcan en la orden de concesión o en el convenio que instrumente la subvención.

6. Asimismo, serán subvencionables los gastos de contratación de la empresa auditora que deberá ser contratada por FECITCAL una vez concedida la subvención.

Tercera.- Justificación.

1º- La justificación de la subvención se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante Informes Especiales de Revisión. Para la elaboración de dichos Informes, FECITCAL pondrá a disposición de la

empresa auditora, contratada por ella, la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en las actividades realizadas en cada uno de los apartados.
- b) Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, y toda la documentación contable derivada de las acciones subvencionadas, así como relación de todas las facturas justificativas de gastos.

La justificación de gastos se realizará mediante facturas originales o copias compulsadas. Los documentos originales que se presenten deben ser previamente diligenciados con la expresión “SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN”, y también aquellos originales de los que se presenten copias compulsadas, de manera que aparezca en la copia reproducida dicha diligencia. También se indicará la cuantía exacta que resulta afectada y en su caso, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. No se admitirán pagos en efectivo, por importe superior a 500 €.

Los gastos de dietas de kilometraje, manutención y alojamiento de los miembros de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León se justificarán mediante facturas, tickets y el certificado de los presidentes de cada centro de iniciativas turísticas de Castilla y León explicando el origen del gasto y la relación con la subvención.

Se admitirán expresamente, como documentos contables justificativos las facturas que se expidan tanto a FECITCAL, como a cada uno de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León que integran la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor. FECITCAL

deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía o, en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La empresa auditora, contratada por FECITCAL, será una persona física o jurídica inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La empresa auditora redactará Informes Especiales de Revisión que tendrán por objeto comprobar si la cuenta justificativa aportada por la entidad beneficiaria cumple con las exigencias legales previstas en la normativa aplicable al efecto. Dichos Informes alcanzarán la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos satisfechos, así como su correcta emisión y contabilización, todo ello sin perjuicio de la función de control que corresponde a los órganos de fiscalización de la Comunidad de Castilla y León.

En los Informes Especiales de Revisión se hará constar:

- a) Adecuación de las acciones a las condiciones de la concesión de la subvención y a la normativa vigente.
- b) Detalle de los gastos realizados y justificación de la vinculación de dichos gastos a las acciones a que se refiere el punto anterior.
- c) Adecuación de los documentos de pago a la normativa vigente, fecha de los mismos y desembolsos efectuados hasta la fecha del informe.

2º. Asimismo, el beneficiario deberá presentar junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los siguientes documentos:

- a) En el supuesto de que tengan la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable de los beneficiarios en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa

sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la característica anterior, a través de Informes Especiales de Revisión de la empresa auditora, teniendo como fecha límite para la justificación de los gastos subvencionables el 4 de noviembre de 2024 inclusive, debiendo presentarse por FECITCAL ante la empresa auditora la documentación contable hasta el 7 de octubre de 2024, inclusive.

No obstante, podrá hacerse uso de la facultad que se atribuye mediante este Acuerdo al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Con fecha 23 de octubre de 2023 la Consejería de Economía y Hacienda ha emitido informe favorable del pago anticipado en la anualidad 2023 por importe de SESENTA MIL EUROS (60 000,00 €), sin necesidad de garantía.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar

la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.